

81
mrs. que restados con los mrs. del cargo, y valor vienen a ser alcançados los impuestos en 70 p. 20. mrs. 12

89. Y tambien remitió yna cedula de su Magestad su fecha de 12. de Diziembre del año pasado de 696. firmada de su Real mano, y refrendada de Francisco de Gallarreta su Secretario, por la qual su Magestad se sirve de encargar al Marques el cuydado de las torres de las Aguilas, y Cope, del distrito de Lotca, cuya superintendēcia se le auia encargado a aquella ciudad, assi por inñiuar no hallarse bien seruido della en este ministerio, como por auersele encargado por ausencia del Marques, con cuya presencia auia cessado esta consideracion. 28

90. Este pleyto tiene este estado, sin que hasta aora en el se aya tomado resolucio en la prorrogacion pedida por el Marques, ni contradiciones de Murcia, y Cartagena.

91. El Consejo de Guerra en consulta de 16. de Mayo deste año, refiriendose a carta del Marques, cuyo contenido es el mismo del de su informe, de que queda hecha relacion, es de parecer, q̄ auiendo hecho reflexion de la razon q̄ assiste en este punto al Marques p̄ q̄ se execute lo resuelto por su Magestad en orden a q̄ no se inobe en el, sino q̄ este a su cargo, como lo pasado, pues es anexo al q̄ exerce, siruiendose su Magestad de mandar se advierta al Consejo de Castilla su Real intencion en este punto para q̄ dexa correr al Marques con esta administracion, sin admitir replicas a las ciudades, pues en su cuydado le asegura el acierto, y buen cobro della.

92. El Marques en su memorial satisfaciendo a este punto, dize estas palabras.

93. Aunq̄ el Marques tiene afiançado con sus gr̄as obligaciones el credito de sus procedimientos, se podria p̄sar (oyendo solamente a las ciudades) q̄ auia diuertido en otros particulares los efectos de los impuestos q̄ se descuydaua en dar a esta materia el expediēte que
con-